

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO : No. 2020-00252-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere a la parte actora para que notifique al ejecutado, en la cual se le hará entrega de copias de la demanda y anexos que se acompañaron, así como el mandamiento de pago, conforme lo indica el art. del 8 decreto 806 de 2020, que modificó el art. 201 del CGP.

Por lo tanto se niega la petición hecha por la ejecutante hasta tanto no se notifique de la demanda al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, covering the central part of the page.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-12-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Secretaria